

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DE CONTRATACIÓN DE 186 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE GRANADA. LOTE 10 CAE P.A. 2/2025 CONTR. 2025/650547 LOTE 2026 934

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MATILDE ORTIZ ARCA**, con DNI núm. ***5676**, en su calidad de **DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA**, nombrada por Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

De otra parte, **D. CARLOS GONZALEZ-ESCALADA ALVAREZ**, con DNI núm. ***1113**, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN SAMU- con NIF: G41914243**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Eduardo C. Ballester Vázquez, mediante escritura de fecha 20 de diciembre de 2021, bajo el nº 4.170 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 24 de enero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, de fecha 22 de octubre de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MATILDE ORTIZ ARCA		30/04/2026 09:32:41	PÁGINA: 1 / 9
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjBjYmVhNzAxYmNmZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 24 de octubre de 2025 (Informe n.º 232/2025).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- En sesión del día 2 de diciembre de 2025, el Consejo de Gobierno autorizó el expediente de gasto (Exp: 1139_25-IJFI).

QUINTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2025 y mediante Resolución de esta Delegación Territorial se aprobó el citado expediente por procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada.

SEXTO.- El anuncio de licitación fue publicado en DOUE y en el Perfil de Contratante de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA, de fecha 8 de abril de 2026, a la empresa **FUNDACIÓN SAMU** con **NIF: G41914243**.

OCTAVO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía con fecha 14 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. CARLOS GONZALEZ-ESCALADA ALVAREZ, con DNI núm. ***1113**³, **en nombre y representación de FUNDACIÓN SAMU- con NIF: G41914243**, se compromete a la realización de la CONTRATACIÓN DE 186 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE GRANADA. **LOTE 10 MOTRIL**, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

³ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MATILDE ORTIZ ARCA		30/04/2026 09:32:41	PÁGINA: 2 / 9
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjBiYmVhNzAxYmNmZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.- Experiencia laboral del personal en la ejecución del programa: La entidad declara que de un total de 8 trabajadores, 7 cuentan con más de 3 años de experiencia en la ejecución de Programas de Acogimiento Residencial.

2.- Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: La entidad declara que la entidad cuenta con un total de cuatro profesionales que cuentan con la titulación de máster oficial y dos cursos de más de 20 horas de formación certificados por Universidades, Instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u Organismos Públicos de Formación.

3.- Disponibilidad de Protocolos de Intervención en las siguientes materias: Declara disponibilidad de 5 protocolos.

4.- Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión: Declara Certificación de calidad en acogimiento residencial y la entidad declara participar en proyectos de innovación en materia de acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

a) De acuerdo con la naturaleza del concierto social:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

MATILDE ORTIZ ARCA		30/04/2026 09:32:41	PÁGINA: 3 / 9
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiBiYmVhNzAxYmNmZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos, una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a los jóvenes y menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético o de otro orden:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes durante la vigencia del contrato en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, respetando las condiciones laborales, económicas, etc., que respecto a la subrogación de personas relacionadas en el PPTP se establezcan en dicho convenio.
2. Se considerará igualmente condición especial de ejecución del contrato la adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral, que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato.
3. El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en la cláusula 12.3 del PCAP, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Para la verificación del cumplimiento de estas condiciones esta Delegación Territorial podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, requerir de la entidad contratista la aportación de toda aquella documentación que estime necesaria para su verificación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO euros con CUARENTA Y DOS céntimos de euro **(761.025,42 €)**. La empresa adjudicataria posee el reconocimiento de la condición de entidad de carácter social, gozando de la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido a que hace referencia el art. 20.Uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

MATILDE ORTIZ ARCA		30/04/2026 09:32:41	PÁGINA: 4 / 9
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiBiYmVhNzAxYmNmZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA Excl.)	IVA	IMPORTE
2026 (7 meses)	1800040000 G/31G/22713/18 01	210.644,48 €	EXENTA	210.644,48 €
2027 (12 meses)	1800040000 G/31G/22713/18 01	383.618,72 €	EXENTA	383.618,72 €
2028 (5 mes)	1800040000 G/31G/22713/18 01	166.762,22 €	EXENTA	166.762,22 €
	TOTAL			761.025,42 €

Los precios por plaza/día ocupada para cada modalidad y año han sido minorados en la misma proporción que representa la oferta (IVA excl.) respecto al precio base de licitación (IVA excl.), teniendo en cuenta los precios fijados en las tablas recogidas en el Anexo I.2 (pag 85) del PCAP.

Por tanto, el precio de la plaza ocupada, precio de plaza no ocupada y teniendo en cuenta la modalidad y año de ejecución serán los detallados en el siguiente cuadro:

	Modalidad	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Precio plaza ocupada/día (IVA excl.)	ABR-8	123,04 €	132,15 €	138,42 €
Precio plaza no ocupada/día (IVA excl.)	ABR-8	96,65 €	104,79 €	110,41 €

La facturación será mensual, en función del número de plazas ocupadas y no ocupadas en el período de ejecución. En caso de que durante el período de ejecución de 24 meses, se hubieran facturado todas las plazas "como ocupadas", en la anualidad 2028 habrá que hacer un ajuste disminuyendo la última factura, de la última anualidad, en 1,54 € (ajuste por descuadre de decimales) para que el importe facturado total coincida con el importe adjudicado.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de mayo de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵.

De conformidad al apartado 13 del Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas no se contempla.

QUINTA.- Garantía definitiva

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MATILDE ORTIZ ARCA		30/04/2026 09:32:41	PÁGINA: 5 / 9
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiBiYmVhNzAxYmNmZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la debida efectividad de este contrato, en un primer momento, la empresa contratista optó constituir la garantía definitiva mediante la modalidad de retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I – apartado 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares por importe de 38.089,36 €.

En fecha 9 de abril de 2026, el adjudicatario solicita el cambio de modalidad de la garantía definitiva a seguro de caución.

Con fecha 17 de abril de 2026, se ha constituido en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantía definitiva mediante Seguro de Caución, n.º de documento T001410713397, por importe de 38.089,36 €, sustituyendo a la primeramente constituida.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, contados a partir de la conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

Fundación SAMU tiene previsto subcontratar:

- La parte del contrato que tiene previsto subcontratar: Caterin y Mantenimiento.
- El importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: 52.000 € (Cáterin), 19.000 € (mantenimiento)
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:

Nombre o perfil empresarial 1: AXIAL MEDITERRANEA SL (B98792708)

Nombre o perfil empresarial 2: SAMU Recursos Asistenciales S.a. (B02645968)

Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados ka los mismos a efectos del tratamiento de datos personales siendo en este caso el subcontratista Grupo adaptalia NIF B86260247.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo

MATILDE ORTIZ ARCA		30/04/2026 09:32:41	PÁGINA: 6 / 9
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiBiYmVhNzAxYmNmZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

MATILDE ORTIZ ARCA		30/04/2026 09:32:41	PÁGINA: 7 / 9
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiBiYmVhNzAxYmNmZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN
SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
EN GRANADA

LA EMPRESA CONTRATISTA.
FUNDACIÓN SAMU

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

Fdo.: Carlos Gonzalez-Escalada Alvarez

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MATILDE ORTIZ ARCA		30/04/2026 09:32:41	PÁGINA: 8 / 9
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjBiYmVhNzAxYmNmZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MATILDE ORTIZ ARCA		30/04/2026 09:32:41	PÁGINA: 9 / 9
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjBjYmVhNzAxYmNmZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	